

CONTRATO

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **RAYOCR MEXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**RAYO**" Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL ACREDITADO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS:

ANEXO A

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: RAYOCR MÉXICO, S.A
TIPO DE CRÉDITO: (NOMBRE DE PRODUCTO)

CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA:	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
505 % fijo (Sin IVA para fines informativos y de comparación exclusivamente)	Tasa de interés ordinaria: % Tasa de interés moratoria: 180%		
CUOTA	FECHA DE CUOTA	MONTO	
ADVERTENCIAS Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES: Área de servicio al cliente RAYO Titular: () Domicilio: () Teléfonos: () Correo electrónico: (info@rayo.com.mx) Página de internet: www.rayocredit.mx			

ANEXO B

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Nombres del cliente:

Fecha de elaboración: Fri Sep 01 2023 16:55:02 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)

N° CUOTAS	MONTO TOTAL	INTERÉSES ORDINARIOS	IVA	TOTAL A PAGAR
2				
				GRAN TOTAL

DECLARACIONES:

I.- DECLARA RAYO POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- Ser una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana.
- Que su registro federal de contribuyentes (RFC) es: RME221021L2A.
- Que su domicilio social y fiscal se encuentra ubicado en Francisco Petrarca 133, interior 501, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México.
- Que garantiza a través de medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que todo lo relativo a sus datos personales estarán protegidos en todo momento bajo los más altos

estándares de seguridad, garantizando a su vez la más estricta Confidencialidad y Privacidad de los mismos, todo aunado a las políticas y procedimientos que **RAYO** tenga implementados al respecto, apegándose en todo momento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y el Aviso de Protección de Datos Personales que previo a la firma del presente contrato, estuvo a su disposición. De igual forma **RAYO** no venderá, alquilará o enajenará de forma alguna sus datos personales ni los compartirá, transmitirá o transferirá de forma alguna, para fines de comercialización de bienes y servicios sin que medie su consentimiento. **RAYO** podrá retener sus datos personales por los términos que las leyes.

II.- DECLARA "EL ACREDITADO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a. Que es una persona física, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales a su cargo.
- b. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: y su Clave Única de Registro de Población es: .
- c. Que actúa por cuenta propia y no por cuenta de terceros.
- d. Que previamente a la celebración del presente Contrato **RAYO** le dio a conocer mediante su publicación en el portal www.rayocredit.mx el contenido del presente contrato y, que ha comprendido el contenido y manifiesta estar de acuerdo en lo estipulado en el presente instrumento y en los demás documentos a suscribir, los cargos o gastos que se generen derivado del mismo, así como los intereses expresados en términos porcentuales (sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), correspondiente al presente crédito) mismos que se indican en la Carátula que forma parte integrante del presente contrato.
- e. Declara bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporcionó a RAYO a la fecha de firma del presente contrato es verídica.
- f. Que la celebración del presente contrato no constituye violación a ningún otro acuerdo, convenio u obligación contraída frente a terceros.
- g. Que los recursos con los cuales ha de pagar los servicios o productos recibidos, así como las obligaciones contraídas, han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y con recursos propios. El destino de los servicios o productos adquiridos será dedicado tan solo a fines permitidos por la ley y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos por los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.
- h. Que **RAYO** le ha brindado la siguiente información: (i) monto del pago, así como la forma para liquidarlo; (ii) cargas financieras; (iii) monto y detalle de cualquier cargo relacionado con el presente crédito en términos del presente contrato; (iv) pago a realizar y su vencimiento; (v) el derecho que tiene el "**EL ACREDITADO**" para liquidar el adeudo anticipadamente, y las condiciones para ello; (vi) intereses ordinarios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable; (vii) intereses moratorios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable, en caso de caer en mora y (viii) monto total a pagar por la operación correspondiente, número y monto de pagos individuales, intereses, para lo cual le fueron proporcionados los referidos conceptos debidamente desglosados y que son los mismos que se indican en el presente contrato.
- i. Que está de acuerdo en manifestar su consentimiento por medios electrónicos cumpliendo con las Disposiciones del Código de Comercio, así como con el artículo 95 Bis respecto de las operaciones relativas al otorgamiento de créditos de manera remota y la celebración del presente contrato.
- j. Que valida que sus datos personales fueron obtenidos de una identificación oficial.

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto RAYO otorga un crédito simple en favor de **"EL ACREDITADO"**, por la cantidad de pesos 00/100 M.N. y **"EL ACREDITADO"** se obliga a restituir a RAYO el importe del crédito más los impuestos e intereses que se estipulan hasta la liquidación total del crédito.

"EL ACREDITADO" pagará a RAYO en 2 exhibiciones por el crédito otorgado y a las fechas de vencimiento establecidas, las cantidades estipuladas en el Anexo B del presente contrato.

SEGUNDA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

RAYO entregará a **"EL ACREDITADO"** la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito, lo cual será informado a **"EL ACREDITADO"**, así como todas aquellas contempladas en el presente contrato. RAYO realizará, en cada caso puntual, un análisis de viabilidad de crédito, pudiendo incluso llegar a ofrecer créditos por valor superior o inferior al solicitado por **"EL ACREDITADO"**. En todo caso, la decisión de realizar el crédito es a entera discreción de RAYO, pudiendo negar el crédito en cualquier momento y sin estar obligado a manifestar justificación alguna. El crédito se entenderá dispuesto una vez que los recursos queden depositados en la cuenta señalada en la cláusula anterior y el comprobante de dicha operación hará las veces del recibo más amplio y suficiente que en derecho proceda.

"EL ACREDITADO" podrá cancelar el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisiones en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato y siempre y cuando no haya dispuesto del Crédito. Para esto, **"EL ACREDITADO"** deberá presentar copia de los movimientos de su cuenta dentro del periodo que comprende la fecha de firma del presente contrato y diez días hábiles posteriores, a efectos de comprobar que no han existido movimientos en la cuenta. Transcurrido el término anterior y en caso de que **"EL ACREDITADO"** haya dispuesto del crédito, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro del Crédito que se le otorga y los accesorios que se pudieran generar.

TERCERO.- DESTINO DEL CRÉDITO.

"EL ACREDITADO" se obliga a destinar el importe absoluto del crédito recibido, tal y como lo manifestó en la solicitud de crédito, precisamente para uso personal.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

El pago del crédito que **"EL ACREDITADO"** deba hacer a favor de RAYO, derivado del presente contrato lo hará en las (Numero de cuotas) exhibiciones pactadas y sin necesidad de previo cobro.

EL ACREDITADO realizará el pago usando los medios de pago destinados por RAYO, a más tardar el día señalado como fecha de vencimiento en la cláusula PRIMERA, la cantidad indicada como Gran Total. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil ésta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de intereses moratorios o el de comisiones

En caso de que **"EL ACREDITADO"** realice un pago en exceso, acepta que el mismo le sea devuelto mediante depósito a la cuenta o tarjeta que se indica en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, previa solicitud que dirija a la Unidad Especializada de RAYO y se encuentre disponible a **EL ACREDITADO** hasta en tanto no se solicite la devolución correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL ACREDITADO"** autoriza expresamente a RAYO, mediante la suscripción del formato de domiciliación correspondiente, para que cargue en la cuenta bancaria

que **"EL ACREDITADO"** señale, las cantidades por concepto de pago de crédito que se indiquen en la misma y que se agrega al presente contrato como Anexo C. Asimismo, **"EL ACREDITADO"** acepta el cargo del Gran Total y cualquier otro concepto que con motivo de la falta de pago oportuno se cause en términos del presente contrato, estos últimos en cualquier fecha, para lo cual autoriza que en caso de incurrir en mora RAYO realice el cargo a dicha cuenta.

"EL ACREDITADO" no podrá designar otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

En todo momento **"EL ACREDITADO"** podrá solicitar la cancelación de la autorización otorgada en el párrafo que antecede por medio de la presente cláusula sin costo a su cargo, en cuyo caso deberá efectuar el pago del préstamo en términos del numeral anterior.

En caso de que **"EL ACREDITADO"** se atrase en sus pagos, **RAYO** podrá prorrogar el plazo para el pago del capital del crédito a su sola discreción, sin que se considere reestructura, descuento o quita, para lo cual **"EL ACREDITADO"** deberá pagar los intereses ordinarios y moratorios generados a la fecha de la prórroga, y cubrir dentro de los 30 (treinta) días siguientes la cantidad restante del saldo insoluto con la misma tasa de interés.

QUINTA.- PRELACIÓN DEL PAGO.

RAYO aplicará las cantidades que reciba en pago, conforme al siguiente orden: impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios y el capital. En caso de que **RAYO** hubiera tenido que demandar a **"EL ACREDITADO"** por incumplimiento, los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del juicio determinados por una autoridad judicial y después se seguirá el orden estipulado en la presente cláusula.

SEXTA.- INTERÉSES ORDINARIOS.

"EL ACREDITADO", se obliga a pagar a **RAYO**, por el otorgamiento del presente crédito y sin necesidad de previo requerimiento o cobro, por concepto de intereses ordinarios por un período único sobre saldo global, a razón de una tasa de interés fija anualizada del % (_____ por ciento). Los intereses ordinarios se generarán a partir de la fecha de depósito de la cantidad señalada en la cláusula primera y hasta la liquidación total del crédito y serán exigidos únicamente por periodos vencidos.

RAYO únicamente cobrará intereses ordinarios por el periodo pactado en el primer párrafo de la cláusula DÉCIMA, por lo que la tasa de interés fija máxima es de % (_____ por ciento).

La fecha de cálculo de los intereses ordinarios es la correspondiente a la fecha límite de pago de acuerdo con lo indicado en la cláusula DÉCIMA del presente contrato. En caso de que **"EL ACREDITADO"** desee liquidar anticipadamente su crédito, la fecha de cálculo de los intereses ordinarios será la del día de pago, en virtud de que los intereses ordinarios se devengan de manera diaria. En cualquiera de los casos, **"EL ACREDITADO"** podrá revisar los intereses ordinarios adeudados, así como la fecha de cálculo de dichos intereses, ingresando a su perfil en **www.rayocredit.mx**

El cálculo de los intereses ordinarios se efectuará de la siguiente forma: Se multiplicará el monto del crédito autorizado (el capital otorgado) por la tasa de interés anual. Posteriormente se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) esto da como resultado el monto del interés diario que se cobrará más el IVA correspondiente. Este monto se multiplicará por el número de días de financiamiento, es decir, el número de días que han transcurrido desde que se realizó el depósito en la cuenta bancaria.

Fórmula:

Monto de crédito x tasa de interés anual / 360 = Monto de interés diario
Monto de interés diario x días de financiamiento = Monto de interés total

SÉPTIMA.- INTERÉSES MORATORIOS.

En caso de incumplimiento en el pago puntual de las obligaciones a cargo de "EL ACREDITADO", deberá pagar por concepto de intereses moratorios sobre el saldo vencido y no pagado computables desde la fecha en que se constituya en mora y hasta la de su total liquidación, a razón de aplicarle una tasa de interés moratoria anual del 180% (_____ por ciento) pagaderos conjuntamente con el principal y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado que sobre esos intereses moratorios genere.

RAYO establece como monto máximo para el cálculo de Intereses Moratorios el equivalente a 11 (once) días naturales de atraso, los cuales se contarán a partir del primer día en que "EL ACREDITADO" haya incumplido con el plazo de pago establecido en el Contrato. Dichos intereses serán exigidos únicamente por el tiempo en el que el crédito haya permanecido en mora.

"EL ACREDITADO" podrá revisar los intereses moratorios adeudados ingresando a su perfil en www.rayocredit.mx, la fecha de cálculo siempre será al día de la consulta en virtud de que los intereses moratorios se empiezan a cargar a partir del primer día en mora y de manera diaria entretanto no se liquide el total.

El cálculo de los intereses moratorios se efectuará de la siguiente forma: Se multiplicará el saldo vencido por la tasa de interés moratoria anual. Posteriormente se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) obteniendo como resultado el monto de interés moratorio diario. Este monto se multiplicará por el número de días en que el crédito haya permanecido en mora, es decir, el número de días que han transcurrido desde que venció el préstamo.

Fórmula:

Saldo vencido x tasa de interés moratoria anual / 360 = Monto de interés moratorio diario.
Monto de interés moratorio diario x días en mora = Monto de interés moratorio total.

OCTAVA.- CARTERA VENCIDA Y GASTOS DE COBRANZA.

En caso de que "EL ACREDITADO" omita realizar el pago de este contrato en la fecha pactada, se considerará cartera vencida al haber transcurrido el primer día hábil contado a partir de la fecha límite de pago establecida en el presente contrato, según aplicable.

Adicional a los intereses de mora, cuando "EL ACREDITADO" se constituya en mora, este deberá pagar los gastos de cobranza sufragados por **RAYO**, cuyo valor será cargado al valor total a cubrir a **RAYO**.

En caso de cobro extrajudicial o judicial, serán de cargo de "EL ACREDITADO" todos los gastos originados en el proceso de cobranza y honorarios que se causen para su recaudo, de acuerdo con las tarifas establecidas por **RAYO**, las cuales se informarán por los medios y canales que se establezcan para el efecto.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS.

RAYO está obligado a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a , siempre que "EL ACREDITADO" lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con lo establecido en este contrato y que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el periodo correspondiente. Por lo que "EL ACREDITADO" podrá realizar pagos anticipadamente a su crédito sin pena, para lo cual deberá solicitarlo por escrito enviando un correo a info@rayo.mx desde su correo electrónico registrado.

Una vez presentada dicha solicitud, **RAYO** le indicará su saldo insoluto por escrito al correo electrónico registrado, mismo que también podrá ser revisado en todo momento por "EL ACREDITADO" a través su perfil. En caso de que "EL ACREDITADO" realizare dicha solicitud directamente en las oficinas de **RAYO**, su saldo insoluto será otorgado por escrito en los términos aquí acordados.

Cuando el importe del o los pagos anticipados no fuera suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, **RAYO** reducirá el monto del pago final y deberá calcular el importe de los intereses por devengar con base en el nuevo Saldo Insoluto.

RAYO se compromete a informar el saldo de liquidación a "**EL ACREDITADO**" a los 3 tres días hábiles siguientes al pago realizado, actualizando el saldo pendiente y mostrando la nueva tabla de amortización contenida en el Anexo B en su perfil en www.rayocredit.mx.

Las cantidades pagadas anticipadamente se aplicarán en función de lo previsto en la cláusula QUINTA.

CAPÍTULO III DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO O PLAZO.

El presente contrato tendrá como plazo máximo días, contados a partir de la fecha en la cual "**EL ACREDITADO**" recibió en su cuenta la cantidad objeto del crédito por parte de **RAYO** debiendo realizar el pago en la cuenta señalada en la cláusula CUARTA respecto del total del crédito y sus accesorios o antes si incurren en las causales de vencimiento anticipado establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

No obstante, su terminación, este Contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que "**EL ACREDITADO**" haya liquidado en su totalidad todas las cantidades adeudadas a su cargo.

La terminación del Contrato se podrá dar de manera anticipada cuando "**EL ACREDITADO**" realice el pago del saldo por los intereses devengados al día en que se realice dicho pago.

"**EL ACREDITADO**" podrá conocer la fecha límite de pago del crédito contratado en todo momento, ingresando con su usuario y contraseña a su perfil en www.rayocredit.mx; o en la carátula del presente contrato.

El presente contrato NO es PRORROGABLE, salvo pacto en contrario con el consentimiento expreso de "**EL ACREDITADO**" o por cualesquiera de las causas establecidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA y bajo las reglas ahí estipuladas.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**EL ACREDITADO**" podrá liquidar anticipadamente su crédito sin pena para lo cual deberá solicitarlo por escrito enviando un correo a (correo electrónico de la sociedad) desde su correo electrónico registrado a fin de que **RAYO** verifique su identidad, o bien, podrá consultar su saldo a través de la página de internet de **RAYO** www.rayocredit.mx, ingresando con su usuario y contraseña, medios que servirán para su identificación, o comunicándose a las oficinas de **RAYO**. Una vez presentada dicha solicitud, **RAYO** le proporcionará un número de folio y un acuse de recibo de la misma mediante correo electrónico y, a más tardar un día hábil después de la recepción de la solicitud de terminación, se compromete a comunicar a "**EL ACREDITADO**" el importe del adeudo pendiente de pago, mismo que se encontrará disponible en todo momento en su perfil. **RAYO** dará por terminado el Contrato el siguiente día hábil a aquel en que reciban la solicitud de terminación siempre y cuando no existiesen adeudos, en cuyo caso, se dará por terminado el Contrato y **RAYO** pondrá a disposición de "**EL ACREDITADO**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día del pago de la liquidación, la carta finiquito correspondiente.

"**EL ACREDITADO**" en todo momento podrá consultar su saldo ingresando a su perfil en la página de www.rayocredit.mx con su usuario y contraseña, medios que servirán para su identificación, o comunicándose a las oficinas de **RAYO**.

En los casos de terminación anticipada en los términos de la presente cláusula **RAYO**:

- a. Cancelará el cobro de cualquier producto o servicio asociado al contrato.
- b. Se abstendrá de cobrar a "**EL ACREDITADO**" comisión o penalización alguna por la terminación del Contrato; y

- c. Se abstendrá de condicionar la terminación de este Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo.

Al dar por terminada la relación contractual en caso de que exista saldo a favor de **"EL ACREDITADO"**, **RAYO** debe entregarlo al mismo en la fecha en que se dé por terminada la operación y en caso de que **"EL ACREDITADO"** no acuda a las oficinas de **RAYO**, se le informará que se encuentra a su disposición. **"EL ACREDITADO"**, acepta que el mismo le sea devuelto mediante depósito a la cuenta o tarjeta que se indica en la cláusula SEGUNDA, párrafo primero del presente contrato, previa solicitud que dirija a la Unidad Especializada de **RAYO**.

Una vez concluida la relación contractual **RAYO** cancelará las autorizaciones de domiciliación suscritas por **"EL ACREDITADO"**.

Cuando la terminación del contrato sea por conducto de otra ENTIDAD FINANCIERA ésta liquidará el adeudo de **"EL ACREDITADO"** de acuerdo con la información que proporcione **RAYO** y una vez cubiertos los adeudos, **RAYO** renunciará a todos los derechos de cobro remanente que pudiera subsistir después del momento de la cancelación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Las partes convienen expresamente que, para el caso de que **"EL ACREDITADO"** dejará de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y, sin necesidad de declaración judicial previa, **RAYO** podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. En tal caso, será exigible el pago anticipado del total del adeudo que se encuentre pendiente de vencimiento, el cual procederá en los términos señalados en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato. Específicamente, serán causas de rescisión de este contrato, los siguientes motivos:

- a. En caso de que cualquiera de las declaraciones de **"EL ACREDITADO"** contenidas en este instrumento y la solicitud de crédito sea o resulte ser falsa o incorrecta.
- b. En caso de que cualquier dato o información de **"EL ACREDITADO"** que sea entregada o hecha del conocimiento de **"RAYO"** de forma dolosa sea o resulte ser falsa o incorrecta.
- c. El incumplimiento de **"EL ACREDITADO"** a cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer consignadas a su cargo en este contrato.
- d. Si el Crédito otorgado fuera destinado a la consecución de cualquier acto ilícito.

Ante la actualización de cualquiera de las causas de incumplimiento antes señalada, **"EL ACREDITADO"** estará obligado a pagar a **RAYO** de manera inmediata el importe total del saldo insoluto del Crédito, que incluye los intereses ordinarios devengados, intereses moratorios en su caso, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente, pago que deberá verificarse sin necesidad de presentación, requerimiento, protesto u otra notificación de cualquier clase a **"EL ACREDITADO"**, a todas las cuales renuncia expresamente por el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, **RAYO** podrá también ejercitar aquellas acciones que conforme a la ley sean aplicables en contra de **"EL ACREDITADO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.

RAYO podrá unilateralmente prorrogar el plazo del presente contrato sin necesidad de consentimiento expreso de **"EL ACREDITADO"** en cualesquiera de los siguientes casos:

- a. Por causas de fuerza mayor, incluyendo sin limitar, desastres naturales, pandemias y/o crisis económicas; y/o
- b. Por decisiones gubernamentales o mandatos de autoridades competentes.

El plazo de la prórroga será determinado por **RAYO** en función de la situación específica y en todo momento será notificado a "**EL ACREDITADO**" previo a que dicha prórroga surta efectos.

La prórroga establecida en la presente cláusula será notificada a "**EL ACREDITADO**" mediante correo electrónico enviado a la dirección registrada en su solicitud de crédito, informándose la nueva fecha de vencimiento y las condiciones de dicha prórroga, misma que, en ninguna circunstancia, afectará el historial crediticio de "**EL ACREDITADO**" ni modificará las condiciones del presente contrato en su perjuicio. Por tal motivo, entre otros, los intereses ordinarios o moratorios que pudieran devengarse, no se causarán entre la fecha de vencimiento original establecida en la cláusula PRIMERA de este contrato y la fecha de la prórroga establecida por **RAYO** y notificada a "**EL ACREDITADO**".

En caso de que "**EL ACREDITADO**" desee pagar el crédito en la fecha de vencimiento original establecida en la tabla de amortización del Anexo B del presente contrato, o en cualquier fecha previa a la nueva fecha de pago determinada conforme a la presente cláusula, **RAYO** se sujetará a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

CAPÍTULO IV DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.- ESTADO DE CUENTA.

"**EL ACREDITADO**" manifiesta su consentimiento para que **RAYO** ponga a su disposición la consulta de saldos y movimientos de manera gratuita a través de su perfil en la página de **www.rayocredit.mx**. Para facilitar la consulta, "**EL ACREDITADO**" acepta y reconoce que, para facilitar la consulta, podrá conocer el detalle del crédito contratado en todo momento, ingresando con su usuario y contraseña a su perfil en la página de **www.rayocredit.mx**.

En caso de que lo requiera, "**EL ACREDITADO**" podrá solicitar a **RAYO** el desglose de los movimientos referentes a su crédito en todo momento y de manera gratuita a través de correo electrónico a usuarios (correo electrónico de la sociedad) y **RAYO** estará obligado a proporcionar.

DÉCIMA QUINTA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.

RAYO financiará el crédito concedido a "**EL ACREDITADO**" con recursos provenientes de su capital. Asimismo, podrá otorgarle crédito total o parcialmente con recursos provenientes de financiamiento privado o de los programas de promoción que ofrece la banca de desarrollo mexicana.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE HACER.

En adición a cualquier otra obligación a su cargo derivada de este instrumento, "**EL ACREDITADO**" se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con todas las cantidades que deban ser pagadas y con cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de este contrato y hasta que el Crédito y sus accesorios sean totalmente pagados.
- ii. Notificar a **RAYO** cualquier cambio de domicilio y/o medio de contacto, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que se verifique dicho cambio.
- iii. Notificar a **RAYO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que se verifique cualquier variación a la baja en el monto de sus ingresos o cualquier hecho y/o acto que pudiere traer como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de "**EL ACREDITADO**" derivadas de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE NO HACER.

"EL ACREDITADO" no podrá, sin previa autorización por escrito de **RAYO**, ceder de forma alguna, parcial o totalmente, los derechos y/o las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato. **RAYO** no puede establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del "EL ACREDITADO".
DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN DE POSIBLES FRAUDES.

RAYO pondrá a disposición de "EL ACREDITADO" información para evitar posibles fraudes respecto del Crédito contratado a través del Blog de RAYO ubicado en la siguiente dirección: <https://rayocredit.mx>.
DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL ACREDITADO" autorizó a **RAYO** a:

- a. Proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que haya celebrado con **RAYO** a las Sociedades de Información Crediticia, en términos de la autorización previamente otorgada.
- b. Consultar su información en las Sociedades de Información Crediticia de forma previa al otorgamiento del crédito y todas las veces que estime necesarias durante un periodo de tres años o en tanto "EL ACREDITADO" continúe siendo cliente de **RAYO**, mediante la autorización que se proporcionó a través de medios electrónicos en la solicitud. No obstante, cuando en su solicitud de crédito "EL ACREDITADO" autorice a **RAYO** a realizar la consulta por única ocasión, **RAYO** revisará la información de "EL ACREDITADO" únicamente en la solicitud para la cual se otorgó la autorización.
- c. Utilizar la información proporcionada en base a las finalidades descritas en el Aviso de Privacidad, mismo que fue autorizado por "EL ACREDITADO", previo a la entrega de su información para la celebración del presente contrato y el cual puede ser consultado y modificado en todo momento ingresando a su perfil en www.rayocredit.mx.

"EL ACREDITADO" conoce que **RAYO**:

- a. Deberá informar a las autoridades correspondientes sobre aquellas operaciones que pudieran considerarse que favorecen el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, en términos de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones Celebradas con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento, reglas y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las partes, dando aviso a "EL ACREDITADO" con treinta días naturales de anticipación a través de correo electrónico, lo anterior con excepción a las tasas de interés del crédito establecidas en el mismo, las que únicamente podrán modificarse en el caso de reestructura y previo consentimiento expreso de "EL ACREDITADO".

En caso de que "EL ACREDITADO" no esté de acuerdo con las modificaciones antes mencionadas podrá terminar el contrato, de acuerdo a la cláusula DÉCIMA PRIMERA, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generan hasta el término de la operación, sin que se cobre penalización alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL ACREDITADO" autoriza expresamente a **RAYO** para endosar, ceder, negociar o transmitir en cualquier forma aun antes del vencimiento del Contrato, la propiedad o los derechos para el cobro de este contrato y del pagaré que con motivo del crédito se llegue a suscribir.

"EL ACREDITADO" autoriza irrevocablemente a **RAYO** para que, en cualquier caso, previsto en esta cláusula, aún previo a la transmisión correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto de "EL ACREDITADO".

"EL ACREDITADO" renuncia a que en caso de que **RAYO** transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente Contrato le sean abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- RETROACTIVIDAD.

Las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse con motivo del presente contrato, sean éstos de carácter judicial o extrajudicial, surtirán sus efectos legales en los siguientes domicilios:

RAYO: Francisco Petrarca 133, interior 501, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México. Página de Internet: www.rayocredit.mx.

"EL ACREDITADO" domicilio: _____.

Asimismo, las partes convienen en que cualquier cambio de sus domicilios, deberán notificarlo a la otra parte dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que ello ocurra, en el entendido de que, de no ser así, se considerarán válidas cualquier clase de notificaciones, judiciales o extrajudiciales, realizadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONSULTAS, ACLARACIONES, MOVIMIENTOS, RECLAMACIONES Y OTROS.

Para consultas de saldo, movimientos, aclaraciones y reclamaciones, entre otros, vinculadas con el servicio o producto que por medio del presente contrato le brinde **RAYO** y con la finalidad de brindarle un mejor servicio, **RAYO** pone a disposición de "EL ACREDITADO" distintas opciones para la recepción de estas:

I. La Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **RAYO** a través de la cual atenderá las consultas, aclaraciones, quejas o reclamaciones, de acuerdo con el siguiente proceso:

1. Presentar un escrito libre mediante el cual a) narre brevemente los hechos, b) señale domicilio para oír y recibir notificaciones, c) teléfono, d) datos de la cuenta y e) el nombre, fecha y firma de "EL ACREDITADO".

2. "EL ACREDITADO" podrá contactar a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **RAYO** de la siguiente forma: a) En su domicilio ubicado en _____, b) a través de correo electrónico a la dirección: info@rayo.mx y c) a los teléfonos (_____).

II. Ingresar a la página web de **RAYO** con el usuario y contraseña con el que se registró.

"EL ACREDITADO" contará con un plazo de 90 días naturales contados a partir del hecho que le dio origen para presentar cualquier aclaración o reclamación.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, **RAYO** entregará a "EL ACREDITADO" acuse de recibo mediante correo electrónico y tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar a "EL ACREDITADO" el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las

disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por **"EL ACREDITADO"**.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de **RAYO** facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita **RAYO**, resulte procedente el cobro del monto respectivo, **"EL ACREDITADO"** deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, **RAYO** estará obligada a poner a disposición de **"EL ACREDITADO"** toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que **"EL ACREDITADO"** presente una demanda ante autoridad jurisdiccional, el procedimiento de aclaración antes previsto quedará sin efectos a partir de la presentación de la demanda.

VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULO EJECUTIVO.

El presente Contrato junto con la certificación del estado de cuenta que realice el Contador de **RAYO** respecto del estado que guarde el crédito, será título ejecutivo, por lo que **RAYO** estará facultado en caso de incumplimiento o vencimiento anticipado a demandar en la vía ejecutiva mercantil o por la vía judicial que más le convenga.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y documentación relativa a las operaciones y servicios que realice **RAYO** serán consideradas como confidenciales para la protección del derecho de privacidad de sus clientes, la cual solo podrá ser otorgada a **"EL ACREDITADO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y por tanto no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación del presente contrato, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera a los títulos de estas últimas.

Enterados del contenido y alcance jurídico de las obligaciones y derechos que contraen las partes contratantes con la celebración de este contrato de adhesión, **"EL ACREDITADO"** lo suscribe, manifestando que tiene conocimiento y comprende plenamente la obligación que adquiere, aceptando el monto del crédito que se le otorga, así como los cargos y gastos que se generen, o en su caso, se llegaran a generar por motivo de su suscripción, entendiendo también que no se efectuarán cargos o gastos distintos a los especificados, por lo que lo firman de conformidad en la ciudad de México, con fecha de Fri Sep 01 2023 16:55:02 GMT-0500 (hora estándar de Colombia).

Al momento de la celebración del presente contrato **RAYO** entrega, vía correo electrónico al registrado por **"EL ACREDITADO"** en su solicitud, copia fiel del presente Contrato mismo con todos sus anexos, incluidas la carátula y la tabla de amortización, documentos que forman parte integrante del mismo.

Las PARTES de común acuerdo manifiestan su consentimiento a efectos de celebrar el presente contrato de acuerdo con las Disposiciones del Código de Comercio, respecto de las operaciones relativas al otorgamiento de créditos de manera remota en cuanto a la declaración de su voluntad. VIGÉSIMA NOVENA. - CLAUSULA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las partes acuerdan que el cliente podrá expresar su consentimiento respecto al presente (Contrato/Términos y condiciones, convenio, etc.), Así como tener acceso a los servicios ofrecidos por **RAYO** mediante medios electrónicos tales como NIP, autenticación biométrica e identificación oficial.

ANEXO C

AUTORIZACIÓN DE CARGO A CUENTA BANCARIA

Por virtud de la presente, el suscrito autoriza a **RAYOCR MÉXICO, S.A. DE C.V.** para que domicilie los pagos de crédito simple que tengo contratados con dicha empresa a través de la cuenta a nombre de _____, con base en la información que a continuación se indica:

Enterados del contenido y alcance jurídico de las obligaciones y derechos que contraen las partes contratantes con la celebración de este contrato de adhesión, "**EL ACREDITADO**" lo suscribe, manifestando que tiene conocimiento y comprende plenamente la obligación que adquiere, aceptando el monto del crédito que se le otorga, así como los cargos y gastos que se generen, o en su caso, se llegaran a generar por motivo de su suscripción, entendiendo también que no se efectuarán cargos o gastos distintos a los especificados, por lo que lo firman de conformidad en la ciudad de _____, con fecha de _____.

- 1.- Número de Contrato: (#Contrato)
- 2.- Plazo del Préstamo: (#abonos)
- 3.- Nombre del banco que me lleva la Cuenta: (Cuenta cliente)
- 4.- Datos de Identificación de la Cuenta:
Número de tarjeta de débito (16 dígitos): (Numero cuenta)
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos):
- 5.- Monto máximo de cada cargo autorizado: \$__Monto total con cargos + IVA)

En caso de que la Cuenta objeto de la presente autorización no cuente con fondos suficientes para cubrir la parcialidad más los intereses ordinarios, el suscrito autoriza a **RAYOCR MÉXICO, S.A. DE C.V.** para que, en cualquier momento, realice los intentos de cargo que estime necesarios para cubrir el adeudo, incluyendo capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, según sea el caso.

Esta autorización estará vigente por todo el plazo del Contrato de Crédito y continuará en vigor hasta que todas las obligaciones a mi cargo han sido íntegramente cumplidas. Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente Domiciliación sin costo a mi cargo.

Nombre del cliente:

Fecha: **Fri Sep 01 2023 16:55:02 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)**

Teléfono:

Correo electrónico:

